



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

POR CUANTO:

27 de abril 2023.

El Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria del día

VISTO:

El Dictamen N° 15-2023/CALPSAT-MPH., de fecha de recepción 20 de abril 2023, de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, que declara procedente la aprobación del reglamento de fraccionamiento de deudas tributarias y no tributarias de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante Ordenanza Municipal, propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria a través del Informe N° 044-2023-GAT/MPH., contiene la Opinión Legal N° 174-2023-GAJ/MPH.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Las ordenanzas tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado;

Que, las municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de ordenanzas municipales, que tiene rango de ley dentro de su ámbito jurisdiccional, que tiene su sustento en el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, en lo establecido en los artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar bienes y rentas, establece además que mediante ordenanza se crean, modifican, derogan, exoneran los arbitrios, tasas, licencia, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, correspondiéndole al concejo municipal, la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 74° del Capítulo IV – Régimen tributario y Presupuestal de la Constitución Política del Perú, establece que "Los Gobiernos locales puede crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar estas, dentro de su jurisdicción y con límites que señala la ley";

Que, la norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF., del Texto Único Ordenado del Código tributario, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza municipal, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley";

Que, conforme al numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribuciones del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; y conforme al numeral 9 del artículo invocado, también es atribución del concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derecho, conforme a ley;

Que, el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF., señala que, en casos particulares, la Administración Tributaria está facultada a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que aquella establezca. Asimismo, el artículo 52° del texto señalado, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF., establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general los intereses moratorios y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, la gestión edil 2023, tiene como política de otorgar facilidades a los contribuyentes a fin de incentivar una cultura de cumplimiento de pago oportuno de sus obligaciones tributarias y no tributarias, por lo que la Gerencia de Administración Tributaria, propone las facilidades de pago a través del FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA;



Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad al numeral 8 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad en sesión ordinaria del día 27 de abril 2023, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

Artículo 1º.- APROBAR:

El reglamento de fraccionamiento de deudas tributarias y no tributarias de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la misma que consta de 16 artículos y 3 disposiciones finales.

Artículo 2º.- OBJETO:

Establecer los procedimientos, requisitos y condiciones para el fraccionamiento de las deudas tributarias y no tributarias, que tengan pendiente de pago los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Artículo 3º.- DEFINICIONES:

Deuda Tributaria.- La constituida por el impuesto predial, arbitrios municipales, multas tributarias y los reajustes e intereses generados por los mismos, que se encuentren pendientes de pago.

Deuda No Tributaria.- La constituida por las Multas Administrativas impuestas por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que se encuentren pendientes de pago.

Deuda Materia de Fraccionamiento.- Deuda tributaria y no tributaria, contenida en el fraccionamiento, aprobado conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

Solicitud de Fraccionamiento.- Formato proporcionado por la Administración Municipal, utilizado por el deudor para comunicar su intención de fraccionar el pago de las deudas indicadas en él. No requiere su presentación por mesa de partes, sino que será presentada de manera directa en la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Artículo 4º.- DEUDORES QUE PUEDEN ACOGERSE AL FRACCIONAMIENTO:

Podrán acogerse al fraccionamiento, las personas naturales o jurídicas que tengan pendiente de pago por importes correspondientes al impuesto predial, arbitrios municipales, multas tributarias o multas administrativas.

Artículo 5º.- BENEFICIO TRIBUTARIO:

Descuento del 100% de intereses moratorios, costas y gastos administrativos.

Artículo 6º.- REQUISITOS:

- Solicitud de fraccionamiento.
- Exhibir DNI.
- Estado de cuenta de contribuyente.
- Pago de cuota inicial al momento de presentar la solicitud.
- Copia del poder y el nombramiento del representante legal de la empresa (persona jurídica).

Artículo 7º.- MONTO MÍNIMO A FRACCIONAR:

El monto mínimo para realizar el fraccionamiento no deberá ser menor al cinco por ciento (5%) de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT., vigente a la fecha de la presentación de solicitud de fraccionamiento.

Artículo 8º.- PROCEDIMIENTO:

Los deudores para acogerse al beneficio del pago fraccionado, después de haber informado de la forma y condiciones de fraccionamiento deberán presentar ante los responsables de los órganos competentes, la solicitud debidamente suscrita por el deudor tributario o representante legal en caso de persona jurídica, adjuntando los requisitos señalados en el artículo 6º de la presente.

Artículo 9º.- RESPONSABILIDAD:

El responsable del programa de fraccionamiento es la unidad respectiva, verificará la documentación presentada, en caso de estar conforme calculará el monto de la cuota inicial, la misma se debe depositar en caja de la municipalidad y copia de cuyo recibo se adjuntará en la solicitud y posteriormente en el expediente.

Artículo 10º.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO:

El Convenio de fraccionamiento de deuda tributaria será aprobado por la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y/o Sub Gerencia de Cobranzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, siendo que la deuda se encuentre en la vía regular o en la vía coactiva respectivamente.

Artículo 11º.- CUOTA INICIAL:

No deberá ser menor al veinte por ciento (20%) de la deuda materia del fraccionamiento, importe que el solicitante deberá cancelar al momento de suscribir el fraccionamiento.

Artículo 12º.- CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO:

Las cuotas de fraccionamiento se realizan sobre toda la deuda pendiente a pagar, hasta del presente año fiscal. Podrán concederse hasta doce (12) cuotas, el mismo que no deberá superar los doce meses siguientes de haber abonado la primera cuota, las mismas que serán de igual importe y canceladas conforme al cronograma aprobado. Asimismo, las cuotas de fraccionamiento no podrán ser menor a dos punto cinco por ciento (2.5%) de la UIT vigente.



Artículo 13º.- CAUSALES DE PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO:

La pérdida del fraccionamiento se producirá cuando el deudor incurra en cualquiera de las siguientes causales:

- Falta de pago de una cuota vencidas del fraccionamiento.
- Cuando habiendo transcurrido un (01) mes quede pendiente de pago la última cuota del fraccionamiento.

La Resolución de pérdida de fraccionamiento será expedida por el Sub Gerente que aprobó el mismo, de acuerdo a su competencia.

Artículo 14º.- EFECTOS DE LA PÉRDIDA:

Ocurrida la pérdida del fraccionamiento de deuda tributaria se producen los siguientes efectos:

1. Se dan por vencidos todos los plazos, siendo exigibles la totalidad de las cuotas de fraccionamiento pendientes de pago e intereses moratorios correspondientes.
2. Aplicación de la TIM vigente o reajuste correspondiente sobre el total de la deuda a que se refiere el párrafo precedente.
3. Se procederá a dar inicio o proseguir con el procedimiento de cobranza coactiva de la deuda luego de transcurridos veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la resolución de pérdida del fraccionamiento.
4. Sin perjuicio de la pérdida de fraccionamiento por incumplimiento de pago, el deudor o deudores en calidad de penalidad perderá la cuota inicial, la que quedará a favor de la municipalidad.

Artículo 15º.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA:

El acogimiento al beneficio implica, por parte del deudor el expreso reconocimiento y la aceptación de la totalidad de su obligación tributaria, siendo causal de interrupción del plazo de prescripción tributaria, tal como lo estipula el inciso b) numeral 2 del artículo 45º del TUO del Código Tributario; por tal motivo, el desistimiento automático de su pretensión cuando existan recursos en trámite por las deudas materia de condonación.

Artículo 16º.- APROBAR:

Los formatos que se adjuntan, los mismos que serán utilizados para la aplicación del presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

- Segundo:** Se encarga el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, Sub Gerencia de Cobranzas y Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.
- Tercero:** Encargar la publicación y difusión de la presente ordenanza, a través de la Unidad de Imagen Institucional y de la Unidad de Informática.
- Cuarto:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional de la municipalidad provincial de Huancavelica.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración Tributaria.
Sub Gerencia de Recaudación Tributaria.
Sub Gerencia de Cobranzas.
Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.
Unidad de Imagen Institucional.
Unidad de Informática.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA
Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE

HUANCVELICA

SOLICITUD: CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Yo;, representado(a) por, identificado con DNI / C.E / RUC N°, con código de contribuyente N°, teléfono, e_mail, y domicilio en

usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, en aplicación a lo dispuesto en la Directiva de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias; solicita acogerme al beneficio de fraccionamiento de cuota por la deuda que asciende a S/

....., conforme al detalle descrito en el estado de cuenta que adjunto al presente.

Pido a usted Señor alcalde acceder a mi petición por ser justa.

Se adjunta las siguientes copias:

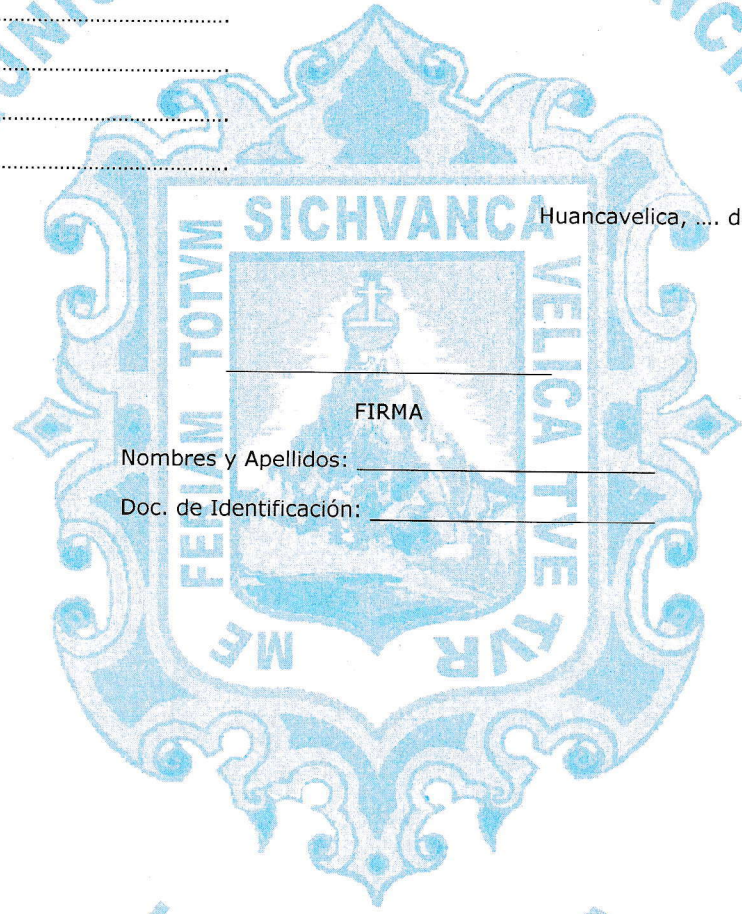
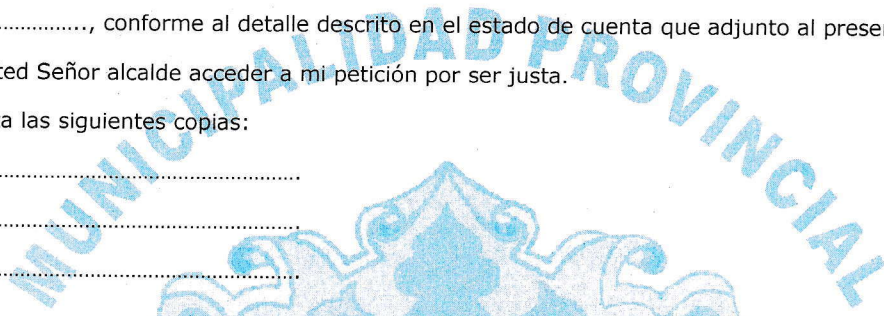
- 1.-.....
2.-.....
3.-.....
4.-.....

Huancavelica, de de 20....

FIRMA

Nombres y Apellidos: _____

Doc. de Identificación: _____



HUANCAVELICA

APROBACIÓN DE CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO

Contribuyente:

código:

DNI:

domicilio fiscal:

Teléfono:

Cuenta corriente:

Año	predial	limpieza	parques	serenazgo	intereses	Costas gastos adm.	y	multas	total

Total:

Cuotas Fraccionadas:

cuotas	Fec Ven.	Nº Cta.	Insoluto	intereses	descuento	total	Est.	Fecha pago	de	pago
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										

El incumplimiento de lo establecido en las normas reglamentarias, dará lugar a la ejecución de las medidas de cobranza coactiva (artículo 36º del TUO del código tributario D.S. Nº 133 -2013 -EF) por la totalidad de lo amortizado e intereses correspondientes que estuvieran pendiente de pago.

Acta de compromiso

Yo, con DNI..... me comprometo a cumplir con los pagos de las cuotas pendientes de mi deuda, según lo estipulado en presente convenio de fraccionamiento acatando las medidas dispuestas por la municipalidad en caso de incumplimiento.

Huancavelica 30/03/2023

.....

Funcionario de la MPH

CONTRIBUYENTE



RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PERDIDA DE FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA N° -
SGRRDE-GAT/MPH

Huancavelica, ____ de _____ del 20__

VISTO, El Convenio de Fraccionamiento N°....., suscrito por el contribuyente Registrado con código de contribuyente N°, correspondientes a los tributos municipales:, con domicilio fiscal en

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tiene autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que, en casos particulares, la Administración Tributaria está facultada a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías establecidas;

Que, el administrado suscribe el Convenio de Fraccionamiento N°, con fecha de De.....

Que, mediante Ordenanza Municipal N°/MPH, que aprueba "El Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias", cuando el administrado incurra en cualquiera de las causales detalladas en los artículos 9°, siendo uno de ellos "cuando no se cumpla con pagar el íntegro de dos (02) cuotas vencidas consecutivas, será la causal de la pérdida del convenio de fraccionamiento suscrito, y efecto del mismo se emitirá la Resolución que declara la pérdida del fraccionamiento;

Que, con Informe N°/MPH, la -----, comunica que el contribuyente ha cancelado 0 cuotas, que asciende a S/..... soles, y tiene pendiente de pago cuotas que ascienden a S/..... soles, del convenio de fraccionamiento N°....., correspondientes a los tributos:, las cuales se encuentran vencidas.

Que, habiendo incurrido en causal de pérdida del fraccionamiento señalada en la norma antes descrita, de conformidad con la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", lo establecido en el D.S. N° 133-2013-EF, que aprueba el T.U.O. del Código Tributario; con el visto bueno

SE RESUELVE

Artículo Primero. - Declarar la PERDIDA DE FRACCIONAMIENTO N°....., suscrito por, con código de contribuyente N°, aplicando la Tasa de Interés Moratorio (TIM) Vigente. Artículo

Segundo. - Aplicar los pagos efectuados por el contribuyente conforme a lo establecido en el artículo 31° del T.U.O. Código Tributario.

Artículo Tercero. - Dejar sin efecto alguno las resoluciones emitidas con anterioridad, que se opongan a la presente.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de recaudación tributaria y/o sub gerencia de cobranzas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



HUANCVELICA